



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ/A**

Jepelacio, 14 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO**

**VISTO:**

El Informe N° 008-2023-MDJ/GDAMAYDEL, de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, donde se aprueba el Programa Municipal EDUCCA;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDJ/GDAMAYDEL, de fecha 07 de

---

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 925424075 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín



/munijepelacio.gob.pe



/munijep1921@hotmail.com



/mdjepelacio



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N° 100-120 Jepelacio Moyobamba San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N° 4365

febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio ambiente y Desarrollo Económico Local, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 13 de febrero, se aprueba el Programa Municipal EDUCCA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO



**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR,** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jepelacio que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio ambiente y Desarrollo Económico Local, encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal las acciones administrativas para la asignación presupuestal de acuerdo a disponibilidad, los recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto todo acto resolutivo que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....  
Joel Huamán Minga  
Alcalde

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 925424075 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín



/munijepelacio.gob.pe



/munijepe1921@hotmail.com



/mdjepelacio